



TUTELA 08001405300320220004600
ACCIONANTE MIVERVA POLO QUIROZ
HEYDER DE JESUS ROMERO GRANADILLO
ARRINSON DAVID AMADOR PARODY
JUAN JOSE MENASSE LOPEZ
ERNESTINA GUTIERREZ DE CAMARGO
EMMANUEL DE JESUS ARIAS ROSALES
YANETH GUETTE VIUDA DE RODRIGUEZ
JUAN JOSE MIRANDA DÁVILA
JUAN DAVID MIRANDA DÁVILA
JUAN ÁNGEL GANDINI MEJÍA
MARÍA JOSÉ MÁRQUEZ BAUTISTA
FRANKLIN BALLESTAS PÉREZ
IVÁN ARTURO CASTRO MARTÍNEZ
CARLOS ANDRÉS COLPAS PÉREZ
GABRIELA DÍAZ DE LA HOZ
ADALGIZA DE LA OSSA TRONCOSO DE HERNÁNDEZ
JAVIER ANDRÉS PIÑERES BONILLA
LOREISY LISBETH CORONADO COLLAZOS
RAFAEL CASTILLO AMARANTO
ALIA VANESSA GUTIÉRREZ MELO
MARÍA CAROLINA CHARRIS MOLINA
ISABEL NAVARRO VÁSQUEZ
NESTOR ENRIQUE CARRILLO GALERA.
ACCIONADO COOMEVA EPS S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 8 y 10 de febrero de 2022, las partes vinculadas, CAJACOPI EPS S.A., COMPENSAR EPS S.A. y NUEVA EPS S.A., presentaron impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de febrero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320220004600
ACCIONANTE MIVERVA POLO QUIROZ
HEYDER DE JESUS ROMERO GRANADILLO
ARRINSON DAVID AMADOR PARODY
JUAN JOSE MENASSE LOPEZ
ERNESTINA GUTIERREZ DE CAMARGO
EMMANUEL DE JESUS ARIAS ROSALES
YANETH GUETTE VIUDA DE RODRIGUEZ
JUAN JOSE MIRANDA DÁVILA
JUAN DAVID MIRANDA DÁVILA
JUAN ÁNGEL GANDINI MEJÍA
MARÍA JOSÉ MÁRQUEZ BAUTISTA
FRANKLIN BALLESTAS PÉREZ
IVÁN ARTURO CASTRO MARTÍNEZ
CARLOS ANDRÉS COLPAS PÉREZ
GABRIELA DÍAZ DE LA HOZ
ADALGIZA DE LA OSSA TRONCOSO DE HERNÁNDEZ
JAVIER ANDRÉS PIÑERES BONILLA
LOREISY LISBETH CORONADO COLLAZOS
RAFAEL CASTILLO AMARANTO
ALIA VANESSA GUTIÉRREZ MELO
MARÍA CAROLINA CHARRIS MOLINA
ISABEL NAVARRO VÁSQUEZ
NESTOR ENRIQUE CARRILLO GALERA.
ACCIONADO COOMEVA EPS S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial, se evidencian los memoriales adiados 8 y 10 de febrero de 2022, presentados por las partes vinculadas, CAJACOPI EPS S.A., COMPENSAR EPS S.A. y NUEVA EPS S.A., quienes manifiestan que impugnan el fallo proveído por este Despacho el 4 del mismo mes y año, el cual fue notificado el 7 del mismo mes y año.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE



PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente por las partes vinculadas, CAJACOPI EPS S.A., COMPENSAR EPS S.A. y NUEVA EPS S.A., contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 4 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64e2ceb225294c9cd550cd7fa4f879ce317c71b86d5e695c19312a5b847e3e15

Documento generado en 15/02/2022 11:00:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>